

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-0033

Con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, por ser oportuna las solicitudes de las partes, el Despacho resuelve:

1.- ADICIONAR la providencia del 24 de enero de 2022, con el siguiente numeral:

3.1.- CONCEDER a la parte demandante, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la carga procesal referida en el numeral anterior, so pena de tener por desistido el trámite, de conformidad con el artículo 317 ibídem.

2.- ACLARAR a la parte demandante que, de conformidad con el numeral 10º del artículo 375 del estatuto procesal, la sentencia que habrá de declarar la pertenencia demandada, produce efectos *erga omnes*, por tal razón la comunidad en general y las personas que detenten algún interés en el bien objeto de usucapión deben saber, sin lugar a dudas, cuál es el despacho judicial ante el cual se surte el respectivo proceso. Acorde con lo anterior, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 37
fijado el 18 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9af00a0cc1756b8264390a06a202fcd0688e39c61a34f9e5967d4ded65292d9**

Documento generado en 08/04/2022 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>